



CUT: 67279-2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0141-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO**  
**HUALLAGA**

Pillco Marca, 27 de mayo de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 0067279-2024, tramitado por SIMON PUENTE ALBAREZ, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TÉCNICO N° 0088-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, se determinó la existencia de 350 049.6 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Cacapara	29730.24	26853.12	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	350 049.6
Total	29730.24	26853.12	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	350 049.6

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación de material rustico, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 373 762 m-E, 8 852 982 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tiene las siguientes características: tipo cerrado, sección circular de tubería y cuenta con 162 m de longitud.
- Unidad Operativa de 160 m<sup>2</sup> de área en operatividad, con estanques para alevinos, juveniles y de engorde, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 373 768 m-E, 8 853 137 m-N.
- El canal de devolución a la fuente de agua, tiene las siguientes características: tipo abierto, sección rectangular de material rustico y cuenta con 46 m de longitud.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR,** Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de SIMON PUENTE ALBAREZ conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Cacapara			Quebrada		11.10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN RAFAEL	AMBO	HUÁNUCO	18S	373 762	8 852 982	3 416
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		CHACOS		U.C.	HUALLAGA	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
		HUÁNUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACOS	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18S		373 768	8 853 137	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> )													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Cacapara	29730.24	26853.12	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	350 049.6
Total	29730.24	26853.12	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	29730.24	28771.2	29730.24	28771.2	29730.24	350 049.6

**ARTÍCULO CUARTO.-** El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a SIMON PUENTE ALBAREZ y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA